



Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo

Escuela Superior de Actopan

Derecho Penal Parte General.

UNIDAD 1: Conceptos y fundamentos del
Derecho Penal Mexicano.

1.4 Breve Historia del Derecho Penal
Mexicano.

Catedrático: Lic. Eder Hafid Serrano Gómez.

Periodo: Enero-Junio 2019.

Resumen

El ser humano es sociable por naturaleza, necesita la socialización para desarrollarse íntegramente. Pero la socialización trae consigo diferencias y problemas de toda índole. Por medio del Derecho se tutelan y salvaguardan los bienes del hombre, valorando por encima del interés particular, el interés general, y así es como se crea la norma, y en particular, hablando de la comisión de delitos, surge el Derecho Penal.

El conocimiento del Derecho Penal en México nos referencia al estudio de los antecedentes históricos que dan fundamento a la carta magna de 1917, como un parte aguas en la elaboración del constructo histórico político y social de nuestro País y como pilar estratégico en la elaboración de la cultura jurídica de México.

Abstract

The human being is sociable by nature, needs socialization to develop fully. But socialization brings with it differences and problems of all kinds. By means of the Law they guard and safeguard the goods of the man, valuing above the particular interest, the general interest, and this is how the norm is created, and in particular, speaking of the commission of crimes, the Criminal Law arises.

The knowledge of Criminal Law in Mexico refers us to the study of the historical antecedents that give foundation to the Magna Carta of 1917, as a part waters in the elaboration of the historical political and social construct of our Country and as a strategic pillar in the elaboration of the legal culture of Mexico.

Justificación

- La asignatura de Derecho Penal Parte General es teórica, práctica y que sin duda se reflejan los conocimientos adquiridos para poder aplicarlos en un futuro próximo y se relaciona de cierta manera directa las asignaturas de Derecho Penal Parte Especial y Derecho Procesal Penal y de forma transversal asignaturas derivadas del Derecho Público.
- Es importante mencionar que los conocimientos adquiridos son bases para que el alumno le permitan desenvolverse de manera plena en el ámbito jurídico para poder transmitirlos a la sociedad .

Palabras clave

- Historia
- Autoridad
- Delitos
- Doloso y Culposos
- Penas
- Medidas de seguridad

(keywords):

- History
- Authority
- Crimes
- Painful and Wrong
- Penalty
- Security measures

Key words

- History
- Authority
- Crimes
- Painful and Wrong
- Penalty
- Security measures
- (keywords):
- History
- Authority
- Crimes
- Painful and bad
- Pain
- Security measures

Objetivo de la sesión

- Que el alumno Identifique de manera clara la evolución del Derecho Penal en México , a través del análisis de textos para saber utilizar estas bases para cuestiones referentes del Derecho Penal Actual.

Importancia del Derecho Penal Mexicano.

Conocer su Historia.

Para su estudio puede dividirse en varias etapas:

Época Precortesiana.

Época Colonial.

Época Independiente.

Código Penal en el Estado de Veracruz el 8 Abril 1835.

Código Penal de 1871.

Código Penal de 1929.

Código Penal de 1931.

Época Precortesiana.



- Rigió hasta antes de la llegada de Hernán Cortés.
- Como eran varias naciones o pueblos, no existía un Derecho unificado, cada Pueblo instituía sus propias reglas.
- El común denominador del Derecho Penal precortesiano es la severidad de las penas, con la constante aplicación de la pena de muerte.
- El Rey o Cacique tenía el control del Derecho, era la autoridad suprema e inapelable.
- Diversos autores afirman que el Derecho Penal precortesiano ha sido de nula influencia en el colonial y en el vigente. Su estudio pertenece a la Arqueología criminal.

Derecho Penal Azteca.

- Los aztecas conocieron la distinción entre delitos dolosos y culposos, las circunstancias atenuantes y agravantes de la pena, las excluyentes de responsabilidad, la acumulación de sanciones, la reincidencia, el indulto y la amnistía.
- Las penas eran las siguientes: destierro, penas infamantes, pérdida de la nobleza, suspensión y destitución de empleo, esclavitud, arresto, prisión, demolición de la casa del infractor, corporales, pecuniarias y la de muerte, siendo esta última aplicada como incineración en vida, decapitación, estrangulación, descuartizamiento, empalamiento, lapidación, garrote y machacamiento de la cabeza.

Derecho Penal Maya.



- Los batabs o caciques tenían a su cargo la función de juzgar y aplicaban como penas principales la muerte y la esclavitud; la primera se reservaba para los adúlteros, homicidas, incendiarios, raptos y corruptores de doncellas; la segunda para los ladrones. Si el autor del robo era un señor principal, se le labraba el rostro, desde la barba hasta la frente.

Las características rescatables del derecho maya son:

- ❖ La distinción entre delitos dolosos y delitos culposos.
- ❖ Procedimiento público.
- ❖ El perdón del ofendido.
- ❖ La existencia de la reparación del daño.
- ❖ Procedimiento sumario.
- ❖ Existencia del arbitrio judicial.
- ❖ Inexistencia de un recurso de impugnación de las sentencias y de las resoluciones de los jueces.
- ❖ La utilización de abogados o medianeros para la resolución de conflictos.

Derecho Penal Tarasco

- Exactamente no se sabe mucho de las leyes penales de la cultura tarasca, pero se sabe de la crueledad que tenían las penas impuestas.
- El adulterio habido con alguna mujer del soberano o Calzontzi se castigaba no solo con la muerte del adúltero, sino trascendía a toda su familia; los bienes del culpable eran confiscados.
- Cuando un familiar del monarca llevaba una vida escandalosa, se le mataba en unión de su servidumbre y se le confiscaban los bienes.



Época Colonial.

- Inicia con la conquista (1521) y concluye con la guerra de Independencia (1810).
- Se impusieron las instituciones jurídicas españolas, tales como las Leyes de Indias, las Leyes de Toro, y las reformas borbónicas de finales del siglo XVIII, con las que se permite el comercio.
- La Recopilación de las leyes de los Reinos de las Indias, constituyó el cuerpo principal de leyes de la Colonia, completado con los Autos Acordados, hasta Carlos III (1759); a partir de este monarca, comenzó una legislación especial más sistematizada, que dio origen a las Ordenanzas de Intendentes y a las de Minería.
- Como complemento de las Leyes de Indias deben ser tenidos los "Sumarios de las cédulas, órdenes y provisiones Reales" que se han despachado por su Majestad para la Nueva España y otras partes, especialmente desde el año 1628 hasta el año de 1677.

Época Independiente.



- La guerra de Independencia 1810 - 1821, trae consigo el surgimiento de una nueva nación .
- En esta nueva nación fue necesario el trabajo legislativo, mismo que se enfocó primordialmente a la materialización de los sueños de la independencia, cristalizándose en Derecho Constitucional y Administrativo.
- Fueron los Constituyentes de 1857, con los legisladores de diciembre 4 de 1860 y diciembre 14 de 1864, los que sentaron las bases de nuestro Derecho Penal propio.
- El Estado de Veracruz es el primero en promulgar un Código Penal, esto en abril de 1835, ordenamiento inspirado en el código penal español de 1822.
- En ésta etapa siguen vigentes en México las leyes penales españolas.

Cronológicamente, los principales cuerpos legales en esta materia son los siguientes:

- 1. Código Penal en el Estado de Veracruz el 8 Abril 1835
- 2. El código de 1871
- 3. El Código Penal de 1929
- 4. El Código Penal 1931

Código Penal en el Estado de Veracruz.

- Sigue el modelo del Código Penal español de 1822 y se instaura bajo el rendimiento de la necesidad de que el estado ejerza en contra de los ciudadanos que ejecuten hechos punibles con la finalidad de mantener la armonía y el orden. Entro en vigor por decreto con fecha 28 de abril de 1835 y comprende:
- Aspectos jurídicos: ordena la administración de justicia a través de los jueces de letras, jueces de Primera instancia.
- Aspectos ideológicos: considera un reglamento para ala aplicación de exámenes a abogados y escribanos.
- Aspectos legislativos: en razón al trabajo realizado por la comisión que formulo el proyecto del Código Penal.

Código Penal de 1871.

- Este ordenamiento constó de 1 152 artículos, además de los transitorios, ordenados en cuatro libros denominados: el primero; De los delitos, faltas, delincuentes y penas; el segundo, Responsabilidad civil en materia criminal; el tercero, De los delitos en particular; y el cuarto, De las faltas.
- Tiene marcada influencia del Código Penal español de 1870, inspirado en las corrientes doctrinales de su época, es innovador en cuanto a las *Medidas de seguridad*, y la institución de la *libertad preparatoria*. Tomando, fundamentalmente, para la determinación de las penas, la proporcionalidad cualitativa y cuantitativa entre las mismas y el daño causado por el delito.
- Acogió el sistema de clasificación de delitos graves y leves, señaló las penas a unos y otros, y otorgó al juzgador un arbitrio limitado con un sistema de agravantes y atenuantes.

Código penal de 1929.

- Consta de 1 228 artículos, sin contar con transitorios, que se agrupan en tres libros: *Principios Generales; Reglas sobre Responsabilidades y Sanciones* (primero); *De la Reparación del Daño* (segundo), y *De los Tipos Legales de los Delitos* (tercero)
- Como novedades aportó la responsabilidad social muy restringida (artículos 151, 171, 194 y 195), *prisión* con sistema celular (artículos 106 y 195), *supresión de la pena de muerte*, *multa tasada en el sistema de "utilidad diaria"* reparación del *daño* exigible de oficio por el Ministerio Público.
- Este Código fue un notorio fracaso y se integró una comisión que redactó un nuevo código que vio la luz el 13 de agosto de 1931 al ser publicado en el Diario Oficial por el Presidente Pascual Ortiz Rubio.

Código Penal de 1931.

- Contiene sólo 400 artículos, en los que se recogieron algunas instituciones jurídicas importantes de corte positivista, como la reincidencia y la habitualidad, acudiendo al criterio de la *peligrosidad* para individualizar la pena.
- El Código de 1931 a sufrido, a través de los años, múltiples modificaciones debido a reformas que trataron de mejorar sus textos adaptándolos a las nuevas tendencias de la materia, reformas entre las cuales destacan las de 1984, 1985, 1994.
- La tendencia de modernización de los textos penales dio nacimiento, apoyado en corrientes políticas, al Código Penal del Distrito Federal, promulgado y posteriormente publicado en la *Gaceta Oficial* del 16 de julio del año 2002, con vigencia a los 120 días de su publicación, según lo dispuesto en el artículo primero transitorio del decreto respectivo.

Conclusiones

- No cabe duda que si nos remontamos a las fuentes que han originado el Derecho Penal en México a través del tiempo, uno puede comprender con mayor amplitud como es el derecho penal ha sido propugnado por la sociedad y el Estado mexicano, tanto en la definición de sus normas preceptuales, como en el concepto mismo de pena.
- Por lo cual, podemos ver el derecho penal como un conjunto normativo compuesto por los elementos delito, delincuente y norma jurídica penal. De tal forma que su principal objetivo es el de regular el orden social, para hacer respetar los bienes jurídicos protegidos por una determinada sociedad.

Bibliografía

- BERDUGO GÓMEZ DE LA TORRE, PÉREZ CEPEDA, ZÚÑIGA RODRÍGUEZ, Introducción al Derecho Penal, T. I, Iustel, Madrid, 2015, 2ª ed.
- Universidad Nacional Autónoma de México. (09 de Noviembre de 2018). Introducción al Derecho Mexicano. Obtenido de Instituto de Investigaciones Jurídicas:
<http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/libro.htm?l=746>
- Camacho Malo, Gustavo, *Derecho penal mexicano*, 4ª ed, México, 2001.